

## EL RECUADRO

Nuestro ordenamiento jurídico laboral descansa fundamentalmente sobre dos tipos de normas: las que emanan del poder legislativo y, cuando corresponde, del ejecutivo, y aquellas otras "pactadas" por determinados sujetos legitimados para ello, esto es, los convenios colectivos a los que se otorga un rango similar y equivalente a las normas positivas generales distinguiéndolas de los contratos, que a diferencia de estos no gozan de eficacia general ni normativa, puesto que solo vinculan a las partes que los suscriben.

Así, los convenios colectivos negociados y suscritos conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores tienen eficacia jurídica normativa y eficacia general o "erga omnes", es decir, vinculan a todos los empresarios y trabajadores incluidos en su ámbito territorial y funcional, independientemente de la adscripción de éstos a un determinado sindicato o asociación empresarial, o de que hayan participado o no en la negociación del convenio, lo cual origina un alto grado de cobertura de los trabajadores y de las empresas afectadas, y en España, además, un elevado nivel de satisfacción de estas últimas con su convenio.

Según datos de la Encuesta Anual Laboral 2020, que elabora el Ministerio de Trabajo, el 75,8% de las empresas dicen estar bastante o muy satisfechas en cómo el convenio que le es de aplicación se adapta a sus necesidades. En el resto de empresas, un 21,8% dicen que se adapta poco, y en un porcentaje del 2,4% que nada.

Por tamaño, el 75,95% de las empresas que tienen entre 5 y 49 trabajadores dicen que su convenio colectivo, normalmente provincial o nacional, se adapta bastante o mucho a sus necesidades, las de 250 a más de 500 están en porcentajes del 79,3%.

Por sectores de actividad, el 78,8% de las empresas de la Industria y la Construcción son las que más grado de satisfacción muestran, seguidos por el de Comercio y Reparación de Automóviles con un 78,9%.

Por Comunidades Autónomas, las de Castilla-La Mancha con un 83,2% dicen estar bastante o muy satisfechas, seguidos en un 82,6% por las de Baleares.

Tanto la tasa de cobertura de los convenios colectivos en España, como el grado de satisfacción de las empresas con su convenio son ciertamente sobresalientes.

La tasa media de cobertura en España en relación al número de trabajadores, es del 80%, solo superada por Austria, Bélgica, Francia, Finlandia y Suecia, oscilando entre el 84,4% en 2013 a algo menos del 80% en los últimos años. De un número total de asalariados de unos 14 millones, los trabajadores cubiertos, descontando a los funcionarios, están muy cerca de los 11 millones.

Del total de los aproximadamente 6.000 convenios colectivos, más del 75% son convenios de empresa que afectan al 10% de los trabajadores. Los convenios colectivos sectoriales suponen el 20%, y son los que tienen mayor protagonismo, especialmente los provinciales, ya que afectan a más de las dos terceras partes del total de las empresas con convenio y a casi el 55% de los trabajadores también con convenio.

Los convenios autonómicos y nacionales suponen cada uno de ellos cerca del 1,5% del total, pero mientras los nacionales afectan al 25% de los trabajadores y de las empresas cubiertas por la negociación colectiva, los autonómicos no llegan al 10% de cada una de esas variables.

Estos altos porcentajes de satisfacción con el convenio colectivo, paradójicamente no se corresponden a su vez con unos datos elevados de afiliación a la organización empresarial y sindical que los negocia, ya que por lo que se refiere a las organizaciones empresariales "sólo" el 21% de las empresas españolas están asociadas, el 28% en la industria, lo cual es bastante más alto que el 1,2%, que según la Agencia Tributaria es el porcentaje de contribuyentes que declara estar militando en un partido político.